

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

3961 VALVEGA INVERSIONES, S.L. (SOCIEDAD ABSORBENTE)
PROHERSA GESTIÓN DE PROMOCIONES, S.L. UNIPERSONAL
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se hace público que los administradores únicos de las sociedades Valvega Inversiones, S.L., (sociedad absorbente), y Prohersa Gestión de Promociones, S.L., Unipersonal B-91279364, (sociedad absorbida), han formulado, con fecha 1 de junio de 2026, Proyecto Común de Fusión por Absorción, en virtud del cual Valvega Inversiones, S.L., absorberá a Prohersa Gestión de Promociones, S.L. Unipersonal transmitiéndose en bloque el patrimonio de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de aquélla, que quedará extinguida sin liquidación como consecuencia de la fusión.

La fusión tiene carácter impropio al amparo de los artículos 53 y 55 del Real Decreto-ley 5/2023, toda vez que Valvega Inversiones, S.L. es titular del 100 por 100 del capital social de Prohersa Gestión de Promociones, S.L. Unipersonal. En consecuencia, no existirá tipo de canje ni prima de canje, no se emitirán nuevas participaciones ni se realizará aumento alguno del capital social de la sociedad absorbente, de conformidad con el artículo 55.1 del Real Decreto-ley 5/2023.

La fecha de efectos contables de la fusión es el día 1 de enero de 2026, habiéndose aprobado por las respectivas juntas generales como balances de fusión los cerrados a 31 de mayo de 2026. Por ello las operaciones que se realicen por la sociedad absorbida desde el 1 de enero de 2026, hasta la fecha de inscripción de la fusión en el Registro Mercantil, se entenderán realizadas a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente, todo ello conforme al proyecto de fusión.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la norma citada, al haberse adoptado el acuerdo de fusión por unanimidad en junta universal de ambas sociedades, no ha resultado necesario publicar o depositar previamente el proyecto de fusión, ni es necesario el informe de los administradores; y asimismo, en aplicación del régimen especial del artículo 54, por estar la sociedad absorbente participada por la absorbida en más del 90 por 100 y haberse dado cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, no es necesario el informe de expertos independientes ni ningún otro.

Se hace público el derecho de los socios, acreedores y trabajadores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los respectivos balances de fusión. E igualmente el derecho de los acreedores de las sociedades fusionadas al ejercicio de las acciones previstas el artículo 13 de la norma citada, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de fusión.

Sevilla, 29 de junio de 2026.- El Administrador Único de Valvega Inversiones, S.L. y de Prohersa Gestión de Promociones, S.L. Unipersonal, Ángel Francisco Hernández Sánchez.

ID: A260030387-1